JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular Rad. 10014003053202200882OO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE.

Negar la solicitud de terminación de las presentes diligencias por pago de las cuotas en mora, lo anterior como quiera que una vez revisado el plenario se evidencia que el mandamiento de pago no fue librado por cuotas, sino por el saldo insoluto incorporado en el pagare allegado como base de la ejecución.

Notifíquese ,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0102 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria